



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** Ejecutivo 11001-40-03-**046**-2012-00890-00.  
**Proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de**  
**Ejecución de Sentencias de Bogotá.**  
**Demandante:** Banco De Occidente S.A.  
**Demandado:** Alejandra Gómez Barbosa.

De cara a resolver lo correspondiente frente al oficio 23-012-DJ comunicado mediante correo del 9 de marzo de 2023, emitido por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y la petición allegada por la ciudadana Alejandra Gómez Barbosa, en lo que refiere a la entrega de los títulos judiciales convertidos por el Juzgado anteriormente referenciado.

Adviértase en primer lugar que, la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento.

No obstante, de cara a dar trámite a la solicitud de la referencia, el Juzgado **DISPONE:**

1. Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Juzgado 42 Civil del Circuito en providencia del 13 de abril del año que avanza.

2.- Poner en conocimiento del peticionario y del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el informe secretarial que precede, con el cual se advierte que, en relación al proceso bajo radicado 11001400302420110147800, si bien es cierto, el expediente fue de conocimiento de este Despacho, el mismo fue remitido al Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

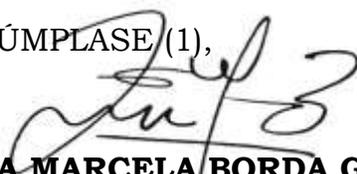
3.- En consecuencia de lo anterior, Secretaría verifique los depósitos judiciales convertidos por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por cuenta de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ejecutivo quirografario con radicado 11001-40-03-**046**-2012-00890-00 adelantado por Banco De Occidente S.A. en contra de Alejandra Gómez Barbosa, **realice la conversión de los dineros**

**existentes, correspondiente a favor del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas de Bogotá quien desde el 13 de mayo de 2015 conoce del proceso con radicado No. 11001400302420110147800.**

Para tal efecto, Secretaría libre y diligencie el comunicado respectivo.

4.- En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales presentada por la peticionaria, la misma ha de negarse, pues como se indicó anteriormente, el proceso con radicado 11001400302420110147800, no es de conocimiento de esta célula judicial, y por tanto no puede disponer sobre su entrega, máximo cuando el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas de Bogotá es quien conoce del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 57 Hoy **20 de abril de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:  
Diana Marcela Borda Gutiérrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e8f79a8b0278550f41e42de6bd2fab0a8328194dab061f641b4c803cb5a0ad**

Documento generado en 19/04/2023 12:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>